

ACUERDO 34/2023

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2023.**

El Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 54, fracciones IV y XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Nuevo León; 9, fracciones I, y 79, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Instituto), es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** Mediante el Decreto número 248 se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primer de octubre de 2022-dos mil veintidós, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este organismo garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; asimismo, en el artículo transitorio octavo del Decreto en mención, se establece que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este órgano autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las y los Consejeros de este organismo, realizados previo a la entrada en vigor de la reforma integral a la Constitución del Estado, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.

**TERCERO.-** El Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Manual de Remuneraciones) es el instrumento en el cual se regulan las

Página 1 de 3

remuneraciones por nivel, categoría, grupo o puesto, de las personas servidoras públicas del Instituto.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 79, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección de Administración y Finanzas, tiene la atribución de elaborar propuestas para la fijación de sueldos y prestaciones de las y los servidores públicos del organismo, así como el proyecto de Tabulador de Sueldos y someterlos, a través del Titular de la Presidencia, a la aprobación del Pleno.

**QUINTO.-** El artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, dispone que corresponde al Pleno, aprobar las normas, acuerdos, políticas, criterios, lineamientos, programas y demás instrumentos que rijan la operación, administración y funcionamiento del organismo, así como las modificaciones que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento.

**SEXTO.-** En este contexto, con el objeto de ajustar el instrumento técnico en el cual se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para las personas servidoras públicas de este Organismo, se propone la modificación del artículo 11 del Manual de Remuneraciones del Instituto.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Se aprueba la modificación al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio 2023, por modificación del primer y segundo párrafo del artículo 11; y por adición de un tercer párrafo al artículo 11; para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 11.** El Pleno podrá modificar la composición de las percepciones ordinarias y extraordinarias por concepto de sueldos, percepciones a propuesta de quien presida el Instituto.

Los servidores públicos que desempeñen funciones delegadas por el Pleno como Encargados de Despacho o de algún puesto del Instituto, tendrán derecho a una remuneración equivalente a las percepciones y prestaciones de acuerdo al puesto o cargo que se encuentren desempeñando por la designación respectiva, solo durante el tiempo en que ejerzan esa función.

Los sueldos y demás prestaciones económicas que perciben los servidores públicos de este Instituto se actualizarán anualmente en las mismas condiciones que las de los empleados del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por lo que será deber de la

Dirección de Administración y Finanzas solicitar por medios oficiales la información relativa a tales conceptos. Lo anterior quedará sujeto a la dispersión del presupuesto que autorice el Pleno de este Instituto para el ejercicio de que se trate.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de internet del Instituto.

Así lo acordaron por unanimidad de votos a favor de las Consejeras María Teresa Treviño Fernández, Brenda Lizeth González Lara y de los Consejeros Francisco Reynaldo Guajardo Martínez y Bernardo Sierra Gómez, así como una abstención de votar de la Consejera María de los Ángeles Guzmán García, en la cuadragésima sesión ordinaria celebrada el 25-veinticinco de octubre de 2023-dos mil veintitrés, quienes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



María Teresa Treviño Fernández  
**Consejera Presidenta**



Bernardo Sierra Gómez  
**Consejero Vocal**



Francisco Reynaldo Guajardo Martínez  
**Consejero Vocal**



Brenda Lizeth González Lara  
**Consejera Vocal**